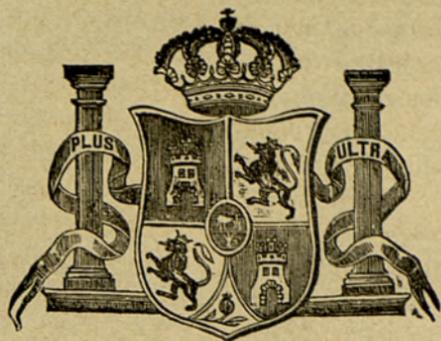


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 302.)

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

El Alcalde de Urrez participa á este Gobierno haberse desarrollado la epidemia variolosa en dos rebaños de ganado lanar de aquel distrito municipal.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos colindantes al referido distrito.

Burgos 28 de Octubre de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

El Alcalde de Villorove participa á este Gobierno haberse desarrollado la epidemia variolosa en el ganado lanar del pueblo de Uzquiza de aquel distrito municipal.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes.

Burgos 28 de Octubre de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

El Alcalde de Castrillo de la Reina participa á este Gobierno haberse presentado la epidemia variolosa en tres rebaños de ganado lanar de aquel distrito municipal.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Burgos 27 de Octubre de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 27 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso dealzada interpuesto por el Alcalde de Miranda de Ebro, contra providencia de este Gobierno aprobando las cuentas de 1873 á 1876, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 10 dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial de conformidad con lo que dispone el art. 25 del reglamento provisional para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 29 de Octubre de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

El Alcalde de Rubena participa á este Gobierno que en el ganado lanar de aquel distrito municipal se ha desarrollado la epidemia variolosa.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos colindantes al referido distrito.

Burgos 29 de Octubre de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

El Alcalde de Terradillos de Sedano participa á este Gobierno que se ha desarrollado la epidemia variolosa en el ganado lanar del barrio de la Iglesia, de aquel distrito municipal.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos colindantes al referido distrito.

Burgos 29 de Octubre de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

El Subdelegado de Veterinaria de este partido pone en conocimiento de este Gobierno, que el ganado lanar del barrio de Villimar se halla padeciendo la enfermedad epizootica variolosa.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los pueblos colindantes al citado barrio.

Burgos 29 de Octubre de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

El Alcalde de Hortigüela participa á este Gobierno que se ha desarrollado la epidemia variolosa en el ganado lanar de aquel distrito municipal.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes al referido distrito.

Burgos 29 de Octubre de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

El Alcalde de Brazacorta participa á este Gobierno, que se ha desarrollado la epidemia variolosa en el ganado lanar del Barrio de Cuzcurrita, de aquel distrito municipal.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes al referido distrito.

Burgos 29 de Octubre de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

El Alcalde Oron pone en conocimiento de este Gobierno, con fecha 24 del corriente, que en dos rebaños de ganado lanar de aquel distrito se ha presentado la epidemia variolosa.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes al referido distrito municipal.

Burgos 29 de Octubre de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instruccion dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

Pesetas.

Racion de pan de 70 decagramos.....	0'27
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	0'92
Idem de paja corta de 6 kilogramos.....	0'30
El litro de aceite.....	1'24
El kilogramo de carbon.....	0'10
El kilogramo de leña.....	0'04
El kilogramo de paja larga..	0'06

Burgos 28 de Octubre de 1897.

—El Vicepresidente, Bernardo Porres.—El Comisario de Guerra, Angel Escolar.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de su sesion del dia 30 de Abril de 1897.

(Continuacion.)

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Ismael Santos y Santos, vecino de Santa Maria del Campo, contra un acuerdo del Alcalde de aquel distrito en el que se le previene que en el término de quinto dia deje el camino titulado Los Linares en la situacion en que se hallaba antes de haberle obstruido al limpiar un arroyo en una finca de su propiedad, sita en el expresado término de Los Linares; los Sres. Diez Montero y Alfaro votaron que procedia informar en el sentido de que debia revocarse la providencia apelada, sin perjuicio de que el Ayuntamiento adopte

en uso de sus atribuciones las medidas que estime procedentes sobre el particular á que la misma se refiere.

Los Sres. Arnaiz y Porres, Presidente votaron que procedia informar en el sentido de que debia desestimarse el recurso y procederse no solamente á la conminacion sino á la imposicion y exaccion de la multa si el apelante insistiere en no cumplir lo que se le ha ordenado.

Empatada la votacion en los términos que quedan expresados el Sr. Presidente declaró que se repetiría en la sesion próxima.

Examinada la instancia de Don José Dominguez, vecino de Los Balbases, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento por el que adjudicó definitivamente la subasta de la traída de aguas á dicho pueblo en favor de D. Miguel Santos Ramos: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede declarar la nulidad de la subasta y ordenar al Ayuntamiento de Los Balbases que se anuncie de nuevo y se cumplan las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

De conformidad con lo informado por el Director de Carreteras provinciales, la Comision acuerda conceder al Alcalde de Sasamon la autorizacion que solicita para abrir una pequeña zanja en la carretera provincial del puente de Astudillo á Villadiego, en el sitio denominado Arco de la puerta del pozo.

Examinado el expediente referente al proyecto de reparacion de un puente de piedra sobre el rio Trueba, en jurisdiccion de Medina de Pomar: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede prestar su aprobacion al proyecto indicado.

Examinado el expediente referente al proyecto de construccion de un puente de madera sobre el rio Trueba, en jurisdiccion de Medina de Pomar: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede prestar su aprobacion al proyecto indicado.

Vista la causa criminal incoada por el Juzgado de instruccion de Lerma contra D. Lorenzo Martinez, vecino de Ciruelos de Cervera, por exaccion ilegal, y de la que se ha inhibido la Audiencia provincial fundandose en que existe una cuesprevia que resolver por la administracion: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede se remita la causa mencionada á la Delegacion de Hacienda á fin de que decida sobre la existencia ó no de la exaccion ilegal de D. Lorenzo Martinez.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Sotero Martinez, vecino de Pinilla Trasmonte, contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que le obliga al pago de 62 pesetas como cuarta parte de las

dietas causadas por D. Cayetano Barbero en la formacion de la cuenta municipal de dicho pueblo, correspondiente al año económico de 1889-90: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde de Pinilla Trasmonte el expediente instruido, ordenándole á la vez remita la liquidacion de dietas presentada por el agente D. Cayetano Barbero.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de Don Eduardo y D. Manuel Justo Rodriguez Cossio y D. Juan Polanco Crespo, reclamando contra la partida de 1200 pesetas que el Ayuntamiento y Junta municipal de Pedrosa del Principe consigna como ingresos en el presupuesto municipal para el próximo año económico de 1897-98, por producto de los pastos que aproveche la ganaderia en las rastrogeras y barbechos cedidas voluntariamente por los propietarios á favor del municipio: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse la instancia mencionada, si bien advirtiéndose al Alcalde de Pedrosa del Principe que por no haber entrado en el convenio los herederos de D.^a Casilda Rodriguez de Cossio, no puede imponerse cuota en el expresado repartimiento.

El Sr. Alfaro, votó en el sentido de que debia estimarse la reclamacion por las razones que aducen los solicitantes en su instancia.

Examinado el presupuesto de gastos é ingresos carcelarios de Roa, correspondiente á los 8 meses últimos del año económico de 1896-97: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede aprobar dicho presupuesto, rebajando de los gastos 278 pesetas 7 céntimos y quedan reducidos á la de 2630 pesetas 76 céntimos y deduciendo del repartimiento las mismas 278 pesetas 7 céntimos queda nivelado.

Examinado el presupuesto de los gastos é ingresos de la carcel del partido judicial de Castrogeriz para el año de 1897-98: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede aprobar definitivamente dicho presupuesto rebajando de los gastos 150 pesetas que figuran para gratificacion del vigilante, quedando reducidos á la cantidad de 5834 pesetas y 14 céntimos, y rebajando del repartimiento igual cantidad de 150 pesetas, queda nivelado dicho presupuesto.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de su primera sesion del mes de Mayo el dia 3 y hora de las cinco de la tarde.

Con lo que se levantó la presente siendo las siete de la tarde.

Burgos 30 de Abril de 1897.—El Vicepresidente, Bernardo Porres.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

En virtud de órden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el dia 2 de Noviembre próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, debiendo presentarse los individuos de clases pasivas, que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia á hacerlos efectivos en los dias siguientes:

Dia 2.—Remuneratorias, Jubilados y Cesantes.

Dia 3.—Jefes y Oficiales.

Dia 4.—Tropa mensual.

Dia 5.—Motepío Militar.

Dia 6.—Montepío Civil.

Dias 8 y 9.—Mesadas de supervivencia y todas las nóminas.

Dia 10.—Retenciones.

Los interesados que no se presenten al cobro en los dias señalados, serán baja en las nóminas de este mes, que se retirarán de la Depositaria-Pagaduría precisamente el dia 9, después de las horas de Caja, sea cualquiera el estado de pago en que se hallen.

Segun está prevenido y se viene poniendo en práctica, al pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 27 de Octubre de 1897.—El Delegado de Hacienda, A. Vela Hidalgo.

La Direccion general de Contribuciones indirectas, con fecha 23 del actual, participa á esta Delegacion que la Junta directiva del Gremio de Fabricantes de fósforos de España, en uso de las facultades que le están concedidas por la condicion 12.^a de la escritura del Convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á D. Enrique Garcia Valle para ejercer en esta provincia la inspeccion y vigilancia del impuesto sobre las cerillas fosfóricas y perseguir el contrabando y defraudacion.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 28 de Octubre de 1897.—El Delegado de Hacienda, A. Vela Hidalgo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero

El Lic. D. Agapito Quintana Ruiz, Juez municipal suplente en funciones del propietario de esta villa,

Por el presente primer edicto hago saber: que para hacer pago á D. Eusebio Lucas Delgado, vecino del Burgo de Osma, de la cantidad de 240 pesetas de principal, intereses y costas de que es responsable el deudor Miguel Rejas Lopez, vecino de Hontoria de Val-

dearados, se sacan á pública subasta como de la pertenencia del dicho Miguel, los bienes siguientes:

Una cuba de unas 100 cántaras, con su sitio y tajones, vacía, arqueada en hierro en la bodega del Egipto, primera en su bajada, tasada en 125 pesetas.

Una viña en San Antonio, de 300 cepas, en 150.

Un colmenar en las Conejeras, con 9 colmenas, en 190.

Un macho mular, negro, cerrado, en 150.

Un carro de varas para un ganado mular, herrado y con sus tableros correspondientes, en 60.

Cuyo remate tendrá lugar el dia 20 del mes de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado: no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100, y como se ignore si el deudor Miguel tiene ó no títulos inscriptos de los bienes, será de cuenta del rematante suplirlos á menos que se conforme con los que el Juzgado le facilite.

Dado en Aranda de Duero á 23 de Octubre de 1897.—Agapito Quintana.—Por su mandado, Gregorio Sanz Campos.

Lerma.

D. Miguel Bravo Revilla, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y por la Escribania de mi cargo se ha seguido demanda de menor cuantía á instancia del procurador D. Cleto Merino, en nombre de Felipe Munguia Carcedo, vecino de Villangomez, contra Prudencia Martinez, viuda, Joséfa Temiño, mujer de Martin Carcedo, de la misma vecindad, y Juan Temiño, vecino de Sarracin, representados los últimos por el Procurador Don Ruperto Martinez, y en rebeldia de la Prudencia los estrados del Juzgado, sobre pago de la cantidad de 903 pesetas, y seguida por los trámites de su naturaleza, se dictó sentencia en 18 de Septiembre último, cuya parte dispositiva dice asi:

Parte dispositiva de la sentencia.—Fallo: Que debo condenar y condeno á la viuda é hijos de Santiago Temiño, D.^a Prudencia, Juan y Joséfa Temiño Martinez, representada en el pleito por su esposo Martin Carcedo Cuñado, á que en el plazo de tercero dia de ser firme esta sentencia paguen á Don Felipe Munguia la suma de 903 pesetas é interes legal del 6 por 100 de dicha suma desde el dia 31 de Mayo de este año, fecha de la presentacion de la demanda, sin hacer especial imposicion de costas,

en cuyos términos se entiende estimada la demanda y desestimada en lo que con ellos no estuviere conforme. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonino García Gutierrez.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonino García Gutierrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido en la audiencia pública de este día 18 de Septiembre de 1897.—Doy fe, ante mí, Miguel Bravo Revilla.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original de que doy fe y á que me remito. Y para la inserción en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente que signo en Lerma á 18 de Octubre de 1897.—Miguel Bravo Revilla.

Lerma.

D. Antonino García Gutierrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido:

Por la presente requisitoria y en virtud de auto de esta fecha dictado en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Andrés Revilla Barriuso, de 78 años, soltero, pordiosero, natural de Villangomez, y residente en Villamayor de los Montes y en la actualidad de paradero desconocido, por sustracción de uvas y manzanas á Daniel Cuñado, se cita, llama y emplaza como comprendido en el párrafo 1º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal á expresado Andrés Revilla, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, con objeto de recibirle oportuna declaración indagatoria que está acordada en la referida causa, prevenido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado Andrés Revilla, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dado en Lerma á 26 de Octubre de 1897.—Antonino G. Gutierrez.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

Miranda de Ebro.

Lic. D. Ignacio de Encio y Hurtado de Mendoza, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción para la tramitación de este expediente por incompatibilidad del Sr. Juez propietario.

Hago saber: Que el día 20 del próximo mes de Noviembre á las diez de la mañana, tendrá lugar en

la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Miraveche, la venta en pública subasta de las fincas siguientes, radicantes en jurisdicción de dicho Miraveche, embargadas á Domingo Hermosilla para pago de las costas que le fueron impuestas en causa que se le siguió por disparo de arma de fuego.

La mitad de una casa sita en el barrio de la Torre, sin número, tasada en 300 pesetas.

La cuarta parte de un pajar en el barrio de la Fuente, sin número, en 75.

Una heredad de 10 áreas 50 centiáreas, á lo alto de Repontejo, en 30.

Otra de 15 áreas 75 centiáreas, á las Bentreras, en id.

Otra en Reviñuela, de 14 áreas, en id.

Otra á la Negra, de 10 áreas 50 centiáreas, en 20.

Una huerta en Valqui, de 2 áreas 62 centiáreas, en 26.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta; debiendo advertir que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que las fincas 2.ª y 4.ª aparecen gravadas con la carga de seis reales que por aniversario se paga al cabildo eclesiástico de Miraveche y la finca 7.ª resulta gravada con un censo redimible de 550 reales á favor de D.ª María Oviedo, y que no habiendo títulos de pertenencia de dichas fincas se observará lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria.

Dado en Miranda de Ebro á 23 de Octubre de 1897.—Ignacio Encio.—Por mandado de su Sría., Pedro Nieva.

Villarcayo.

D. Manuel Gomez Diaz, Fiscal municipal de esta villa,

Hago saber: que hallándome instruyendo expediente de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia para comprobar el arrojado del Cabo Comandante de la Guardia civil del puesto de esta villa Celestino Alonso Ruiz y paisano Nicolás Lopez por el humanitario servicio prestado por los mismos el día 28 de Febrero último á consecuencia de un incendio ocurrido en dicha villa, salvando la vida con exposición de la suya al paisano Damian Portugal: he dispuesto hacerlo público en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta, comparezcan ante esta Fiscalía las

personas que lo estimen conveniente á declarar al objeto indicado.

Dado en Villarcayo á 23 de Octubre de 1897.—M. Gomez y Diaz.—Por su mandado, Justo F. Pinedo.

Merindad de Montija.

D. Manuel Fernandez Rivera, Juez municipal de esta villa,

Por el presente edicto hago saber: que en el día 13 de Noviembre próximo y hora de la una de la tarde, se subastará en la Audiencia de este Juzgado, sita en el pueblo de Villasante, casa consistorial, la finca embargada á D.ª Toribia Revillas Gomez, vecina de Cubillos de Losa, para con su importe hacer pago á D. Cipriano Lopez Trevilla, vecino de Villasante, de 60 pesetas, intereses, costas y gastos, cuya finca es la siguiente:

Una casa en Cubillos de Losa, sitio de la Aldea, señalada con el número 20, que ocupa una superficie de 30 pies de Este á Oeste y 15 de Norte á Sur, compuesta de piso bajo y desvan, tasada en 250 pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de la finca y la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

No existen títulos de la finca y los gastos que ocasione el adquirirlos así como los de escritura, serán de cuenta del comprador.

Dado en Villasante de Montija á 21 de Octubre de 1897.—Manuel Fernandez Rivera.—Por su mandado, Juan Fernandez.

D. Manuel Fernandez Rivera, Juez municipal de esta villa,

Por el presente edicto hago saber: que en el día 13 de Noviembre próximo y hora de las dos de la tarde, se subastará la finca embargada á D. Isidoro Isla é Isla, vecino de Bercedo, para con su importe hacer pago á D. Manuel Sainz Ezquerria y D. Ecequiel Ezquerria, vecinos el primero de Quintanilla Sopeña y el segundo de Bercedo, de 190 pesetas, intereses y costas, cuya finca es la siguientes:

Una heredad en término de Quintanilla Sopeña, sitio de la Mojoya, de 10 celemines, tasada en 250 pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la misma y la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

No existen títulos de la finca y los gastos que se originen para su adquisición y de escritura serán de cuenta del comprador.

Dado en Villasante de Montija á

21 de Octubre de 1897.—Manuel Fernandez Rivera.—Por su mandado, Juan Fernandez.

D. Manuel Fernandez Rivera, Juez municipal de esta villa,

Por el presente edicto hago saber: que en el día 13 de Noviembre próximo y hora de las tres de la tarde, se subastará en la Audiencia de este Juzgado la finca embargada á Victoriano Torre Regulez, vecino de Agüera, para con su importe hacer pago á D. Domingo Perez Lavin, vecino de Bercedo, de 83 pesetas 50 céntimos, intereses y costas y á D. Manuel Lavin, vecino de Espinosa, de 101 pesetas 96 céntimos, intereses y costas, cuya finca es la siguiente:

Un prado en término de Agüera, sitio del Campinzon, como de 5 celemines, tasado en 350 pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la misma y la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

No existen títulos de la finca y los gastos que se originen para su adquisición y de escritura será de cuenta del comprador.

Dado en Villasante de Montija á 21 de Octubre de 1897.—Manuel Fernandez Rivera.—Por su mandado, Juan Fernandez.

Páramo.

D. Anselmo Calleja, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en el Juicio verbal civil promovido por D. Saturnino Pardo y Pardo, vecino de este pueblo de Páramo, contra Doña Magdalena Fernandez Santa Maria, vecina de la villa de Tardajos, sobre entrega de una casa, se venden en pública subasta en este Juzgado el día 8 de Noviembre próximo á las once de la mañana las fincas embargadas á la referida D.ª Magdalena Fernandez, que son las siguientes:

Una tierra en el Bocaron, de 6 celemines de sembradura próximamente, tasada en 25 pesetas.

Otra en el Hoyo de Carremolino, de 6, en 30.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisición, se expide el presente para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar el 10 por 100 de la misma, todo licitador que tome parte en la subasta ha de presentar la cédula personal; advirtiéndose que no hay títulos de pertenencia de las referidas fincas y los gastos para proveerse de ellos

y de escritura serán de cuenta de los compradores.

Páramo 28 de Octubre de 1897. —El Juez municipal, Anselmo Calleja, —Ante mí, El Secretario suplente, Julian Izquierdo.

Royuela.

D. Emilio Pascual de Castro, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que el día 18 del próximo mes de Noviembre y hora de las dos de la tarde se sacará á pública y judicial subasta en la audiencia de este Juzgado, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad por tenerlo así solicitado el ejecutante, las fincas siguientes:

Una tierra al término que llaman el Valle, de nueve celemines de sembradura, valorada en 50 pesetas.

Una herren al término que denominan la Lámpara, tasada en 40 pesetas.

Cuyas fincas, que no constan tengan carga ni gravamen alguno, son de la pertenencia de Eleuterio Gonzalez Perez, vecino de esta misma villa, y le han sido embargadas en juicio verbal civil que le ha promovido D. Antonio Arnaiz Alvaro, vecino de Espinosa de Cerrato (Palencia), sobre pago de cuatro fanegas y ocho celemines de trigo ó su equivalencia en metalico.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Se advierte además que por carecer de títulos de propiedad será de cuenta del rematante la habilitacion de los mismos, si los conviniere.

Dado en Royuela á 23 de Octubre de 1897. —El Juez Municipal, Emilio Pascual. —Por su mando, Nemesio Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOL'D.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Vitoria una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la seccion de Ciencias, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de 22 años.

Hallarse en posesion del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener hechos los ejercicios

del grado, debiendo presentar el título al tomar posesion.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicados cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de 20 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el período hábil para la presentacion de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 26 de Octubre de 1897. —El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

Alcaldía de Villanueva del Conde.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto del impuesto de consumos de este distrito para el actual año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de 8 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes incluidos en el mismo y presentar las reclamaciones de agravio que creyeran convenientes.

Villanueva del Conde 24 de Octubre de 1897. —El Alcalde, Genaro Cubillos.

Alcaldía de Arandilla.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotación de 300 pesetas anuales pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que han de reunir las condiciones exigidas en el artículo 123 de la ley municipal, presentarán sus solicitudes ante este Ayuntamiento en término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en el papel correspondiente, pues transcurrido el plazo y no presentándose en la forma indicada, no serán oídas.

Arandilla 23 de Octubre de 1897. —El Alcalde, Juan Niño.

Alcaldía de Las Hormazas.

En el día 26 del corriente se ha presentado ante mi autoridad el vecino de esta villa Diego Martín manifestando que su hijo Cayo Martín Pesquera se ausentó de la casa paterna el día 12 del presente mes, y tiene las señas siguientes: de 18 años de edad, estatura 1 metro 700 milímetros, pelo negro, cara y nariz largas, color bueno, barba poca, vestido de pantalon de pana negro, chaqueta y chaleco de paño con rayas, camisa con pintas encarnadas, boina azul y calzado de botas; va sin cédula personal. Se ruega que caso de ser habido le pongan á disposicion de esta Alcaldía.

Las Hormazas 26 de Octubre de 1897. —El Alcalde, Guillermo Ortega.

Alcaldía de Rabanera del Pinar.

En esta Villa se halla depositada una burra de pelo cardino, cerrada, pequeña, bozalba, que se ha hallado en los sembrados de esta Villa desmandada. La persona que se crea con derecho á ella puede pasar á recogerla en el plazo de 15 dias, previo pago de los daños ocasionados, previniendo que si en dicho plazo no se presentan á recogerla, se procederá á su venta en pública subasta.

Rabanera del Pinar 26 de Octubre de 1897. —El Alcalde, Jacinto Ovejero.

Alcaldía de Quintanilla San Garcia.

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Médico titular de esta villa, apesar de haber estado anunciada la vacante en el Boletín oficial de la provincia núm 147, correspondiente al día 14 de Septiembre último, por término de 30 dias, y habiendo expirado el plazo señalado, el Ayuntamiento y Junta municipal que presido, ha acordado anunciar por segunda vez dicha vacante, con la dotacion anual de 300 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de pobres y casos de oficio que puedan ocurrir, pudiendo contratar el agraciado con los vecinos de esta villa, de los cuales podrá reunir sobre 300 fanegas de trigo que cobrará de los mismos en el mes de Septiembre de cada año.

Los aspirantes, que han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía y llevar dos años de ejercicio en la profesion, presentarán sus solicitudes en esta Secretaría ó Alcaldía en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Quintanilla San Garcia 25 de Octubre de 1897. —El Alcalde, Simon Vesga.

ANUNCIOS PARTICULARES.

IMPRENTA, ESTEREOTIPIA

Y OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos.

En esta casa se hallan de venta los **nuevos libros para altas y bajas de la contribucion industrial.**

Tambien encontrarán todos los demás impresos para los Ayuntamientos, Juzgados municipales y Agentes ejecutivos 1-4

Rebajas.

La seccion del coche Correo de Burgos á Aranda de Duero y viceversa, ha convenido en rebajar los precios de la tarifa de viajeros que antes tenia, por la siguiente:

	Pesetas
Burgos á Sarracin.....	1
» Cogollos.....	2
» Venta de Valdorros.....	2'50
» Madrigalejo.....	3
» Villalmanzo.....	3
» Lerma.....	3
» Quintanilla.....	3'50
» Venta de Guimara.....	4'50
» Bahabon.....	5
» Oquillas.....	5
» Gumiel.....	5'50
» Aranda.....	6
Aranda á Gumiel.....	1
» Oquillas.....	1'50
» Bahabon.....	2
» Venta de Guimara.....	2'50
» Quintanilla.....	3
» Lerma.....	3
» Villalmanzo.....	3
» Madrigalejo.....	4
» Valdorros.....	4'50
» Cogollos.....	5
» Sarracin.....	6
» Burgos.....	6

Esta tarifa empezará á regir desde 1.º de Noviembre próximo. 1-3

Verdadero sucesor de Luisa La Vizcaina.

El esposo é hijo de esta se han establecido en las Carnecerías, ó sea en el Hondillo, en donde encontrarán todos sus parroquianos la puntualidad, esmero y economia en que se ha distinguido dicha casa. 3-3

SANTA OLALLA, OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4 principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 4

SOBRINOS DE JULIAN MARCOS, Mercado 14 (frente al Hondillo). Burgos.

Almacenes de hierro, acero, ferretería de todas clases.

Gran surtido de camas y colchones de todos los sistemas; precios muy baratos.

Único depósito de los acreditados hierros y aceros de las Fábricas de Barbadillo de Herreros. 7